



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-046-2021-01031-00

1° Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago [006 expediente electrónico] y el auto de seguir adelante la ejecución [015 expediente electrónico]. Por esta razón, se aplicará lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se modificará la liquidación presentada y se aprobará en la suma de **\$87.705.710,56**. Como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **resuelve:**

Primero. Modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, por las razones expuestas al interior de esta determinación.

Segundo. Aprobar la liquidación del crédito anexa a este proveído y la cual hace parte integral del mismo en la suma de **\$87.705.710,56**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00edf244097703cd8166f15bd23b4a1aff6e0628976367107478688915da4a5**

Documento generado en 30/11/2023 08:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.